



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040

S

• 09 de junio 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS 112 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES PERTINENTES A FIN DE INCORPORAR A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS TRABAJADORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 112 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán para que incorporen a sus trabajadores al régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del siglo XIX en varias partes del mundo se dieron movimientos sociales que reclamaban condiciones mínimas de dignidad para los trabajadores y en México con la lucha de la Revolución, se logró reivindicar los derechos de los trabajadores, los cuales se vieron reflejados en la Constitución de 1917, sentando las bases para lo que hoy se conoce como el derecho laboral, que tiene por finalidad proteger a los trabajadores ante la inequidad y los excesos de los patrones.

De este modo, se lograron imponer medidas favorables para los trabajadores respecto a la jornada de trabajo, salario, condiciones generales de trabajo y de seguridad social, además se han desarrollado normas secundarias que, en un acto de justicia social, buscan que nuestros trabajadores tengan acceso a satisfacer sus necesidades básicas, como alimento, vestido, vivienda, salud, las cuales son necesarias para desarrollar una vida plena.

“El derecho a la seguridad social está reconocido en numerosos instrumentos de derechos humanos, entre ellos está la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los que establecen que la seguridad social es un derecho humano fundamental, una poderosa herramienta para combatir la discriminación y un instrumento esencial para reducir la pobreza y promover la inclusión social.”

No obstante, lo anterior, aún hoy en día es común que los patrones evadan su obligación de brindar los servicios de seguridad social a sus trabajadores; es decir, que se niegan a darlos de alta en el seguro social, privándolos de

un derecho reconocido en nuestra legislación, logrando contratarlos en la informalidad, mediante esquemas de simulación o simplemente negándoles dicha prestación a los trabajadores, los cuales tienen que aceptar este abuso por la necesidad del empleo. Esta práctica resulta reprochable tratándose de particulares o de empresas, pero es inexcusable tratándose de los Ayuntamientos, pues es un verdadero acto de irresponsabilidad dejar en estado de vulnerabilidad a los trabajadores que aportan su esfuerzo en la prestación de sus servicios para el bien común.

Uno de los elementos esenciales de un estado de bienestar consiste, en que la administración pública debe implementar las medidas necesarias para lograr que todos los trabajadores tengan acceso a los satisfactores básicos, me refiero a brindar seguridad social, acceso a los servicios de salud, pensiones y vivienda.

A su vez, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios en su artículo 35, menciona la obligatoriedad de los conceptos siguientes:

- a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, las incapacidades por riesgos de trabajo;
- b) Además en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;
- c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte; y,
- d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador

De lo anterior solamente se puede concluir que existe una obligación inexcusable de los ayuntamientos, de cubrirles a sus trabajadores los servicios de seguridad social que prevé la ley. Es decir, que los ayuntamientos tienen una obligación legal, pero ante todo un compromiso moral con todas aquellas personas que dedican su vida al servicio público y que se ven excluidas de estas prestaciones, robándoles un ingreso durante su vejez y limitándolos ante un imprevisto por enfermedad, accidente o defunción.

Muchos ayuntamientos utilizan diversos argumentos con la finalidad de negarle a los trabajadores su derecho a estar dados de alta en el IMSS, como la falta de recursos presupuestales, los fuertes compromisos institucionales, los pasivos laborales heredados de administraciones anteriores, así como la previsión de futuras demandas laborales y al final terminan como los patrones explotadores que han provocado las revoluciones y movimientos sociales a lo largo de la historia.

Resulta sumamente incongruente que un ente público que se encuentra encargado de velar por la aplicación de las leyes en su demarcación, sea el primero

en incumplir con sus obligaciones respecto de sus propios trabajadores.

Quiero mencionar que, de los 113 Municipios de Michoacán, son muy pocos los que tienen a su personal dado de alta en el seguro social, en consecuencia, los ayuntamientos se encuentran violando los derechos de miles de trabajadores michoacanos y de sus familias.

Es necesario recordarles que dar de alta a los trabajadores de los ayuntamientos en el IMSS representa que les den atención médica no solo a ellos, sino también a sus familiares, esposa o esposo, hijos y padres, una pensión en caso de edad avanzada y una pensión en caso de fallecimiento.

No está por demás, recordar que los derechos laborales son el resultado de la lucha de muchas generaciones que nos antecedieron, por lo que es urgente que hagamos un esfuerzo y respetemos los derechos de todos los trabajadores de los Municipios.

Para el PT, el trabajo es una actividad natural, creadora y transformadora del ser humano, ya que el trabajo es la única fuente generadora de la riqueza social y humana. El trabajo es el soporte fundamental de las personas para la supervivencia material y espiritual; por lo que, en el PT siempre defenderemos los derechos de toda la clase trabajadora, ya sea del sector público o privado y en este caso considero indispensable exhortar los Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que den de alta a todos sus trabajadores en el seguro social.

Ahora bien, no soy ajeno al tema financiero al que se enfrentan muchos Ayuntamientos; sin embargo, desde esta Tribuna los exhorto respetuosamente a que hagan un esfuerzo en reordenar sus finanzas para que, a más tardar en el ejercicio fiscal del año 2023, logren la incorporación de sus trabajadores al IMSS.

Por último, considero que como Poder Legislativo y desde el ámbito de nuestra competencia, es importante ayudar a los ayuntamientos con una partida presupuestal adicional que les ayude a complementar el costo de las cuotas obrero patronales que se originarían al incorporar a sus trabajadores al sistema de seguridad social.

Por lo que, de nueva cuenta exhorto a los Ayuntamientos y al Consejo Mayor de Cherán a efecto de que informen a esta soberanía el costo total del gasto que representaría el dar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores, esta

Información deberá ser turnada a la comisión de programación, presupuesto y cuenta pública, para que sea analizada y con ello buscar un mecanismo presupuestal que ayude a solucionar esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 112 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, y al Concejo Mayor de Cherán, para que realicen los trámites pertinentes a fin de incorporar al cien por ciento a sus trabajadores tanto los que están al servicio de la administración pública municipal, como los que trabajan en sus organismos descentralizados, al régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de garantizar plenamente los derechos humanos de sus trabajadores.

Segundo. Asimismo se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán a efecto de que se sirvan informar a esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, el costo total que representa para las finanzas municipales la incorporación del total de sus trabajadores al sistema de salud, para el ejercicio fiscal 2023; así como, la información de la complicación financiera que pudieran tener para hacer frente a esta obligación, a más tardar el día 31 de agosto del 2022; lo anterior con la finalidad de incidir en la propuesta del presupuesto estatal para el ejercicio fiscal 2023, con una partida económica a la cual se le permita a los Municipios acceder, con la finalidad de que se les apoye en el cumplimiento de sus obligaciones en el rubro de seguridad social.

Tercero. Adjuntar al acuerdo la exposición de motivos para su conocimiento.

Cuarto. Dese vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para las acciones de colaboración institucional pertinentes.

MORELIA, MICHOACÁN; a 27 de mayo de 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



www.congresomich.gob.mx